

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LEY GENERAL DE SALUD, Y LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS ESCOLARES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A JÓVENES CON TRASTORNOS ALIMENTICIOS O ADICCIONES.**

**MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, Senadora de la Republica de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la Republica, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL; LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LEY GENERAL DE SALUD, Y LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS ESCOLARES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A JOVENES CON TRASTORNOS ALIMENTICIOS O ADICCIONES** de conformidad con lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa, tiene como objeto atender a la gran problemática e inquietud que se tiene en el país con respecto al consumo indebido y excesivo de drogas por parte de los jóvenes, así como la falta de apoyo o conocimientos acerca de la problemática de anemia y de obesidad que tenemos en la población joven de entre 17 a 24 años en nuestro país.

La Encuesta Nacional de Adicciones 2011 nos hace referencia al programa sectorial de salud (2007-2012) en el cual se han invertido alrededor de 6 mil millones de pesos para la construcción de 335 centros de atención en sus 3 niveles ya que dicho estudio nos arroja que dentro de la clasificación de población de 18 a 34 años es donde se encuentra la prevalecia más alta de consumo, la cual fue de 2.8 %.

De esta misma manera, se lanzó la Campaña Nacional de información para una “Nueva Vida”, coordinada por la Secretaria de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Secretaria de Educación Pública (SEP), la Secretaria de la Defensa Nacional (SDN).

Por otro lado la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 nos arroja que el 35% de la población adolescente de entre 12 y 19 años de edad presentan sobrepeso u obesidad, es decir que uno de cada 5 adolescentes presenta sobrepeso y 1 de cada diez obesidad, el aumento de 2006 a 2012 fue del 5% en lo jóvenes, en tanto en los adultos el aumento fue únicamente del 2.9 %, en cambio la anemia en jóvenes bajo del 9.2 % al 5.6%.

Tomando en cuenta que la mitad de la población de nuestro país son jóvenes de entre 15 y 29 años de edad según nos arroja los censos de población y vivienda 2010 y que los problemas de obesidad y adicciones atacan principalmente a la población de este sector, es por esto que debemos de implementar los programas escolares de prevención y protección a jóvenes con trastornos alimenticios o adicciones ya que el 20.7 % de la población joven cursa el nivel medio superior y el 23.1% el nivel superior.

La presente iniciativa, propone cambios sustanciales, mediante reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las cuales son para dotar de las facultades tanto a la Secretaria de Educación Pública como a la Secretaria de Salud para establecer los programas Escolares de Prevención y Protección a jóvenes con Trastornos Alimenticios o Adicciones; las reformas a la Ley General de Educación, atienden a la naturaleza de cumplir con las facultades y obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y posteriormente establecer los principios y las reglas mediante las cuales se establecerán los programas de prevención y protección a jóvenes con Trastornos Alimenticios o Adicciones; las reformas a la Ley General de Salud para que esta

establezca los mecanismos mediante los cuales se desarrollaran en coordinación con la Secretaria de Educación Pública los programas Escolares de Prevención y Protección a jóvenes con Trastornos Alimenticios o Adicciones; y las Reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte, las cuales atienden a las facultades que se otorgaran a la CONADE para que en razón a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley General de Educación se establezca como vinculatorio el desarrollo de la actividad física y de los programas deportivos como mecanismo de rehabilitación de los jóvenes que se encuentren en los supuestos de trastornos alimenticios o adicciones, esto con la finalidad de establecer dentro de las instituciones educativas a partir del grado medio superior hasta el superior un requisito indispensable, que dentro de la documentación que requieren a los alumnos de nuevo ingreso o reingreso, se les solicite presenten un certificado médico en el cual incluya un antidoping completo y una biometría hemática general, esto con la finalidad de que la institución educativa pueda ayudar y apoyar al alumno que tenga algún tipo de trastorno alimenticio o problema adictivo dando aviso a la Secretaria de Salud o a la Secretaria de Educación Pública para que a la brevedad el alumno que presente alguno de estos problemas sea canalizado al centro de rehabilitación para su pronta recuperación y readaptación .

Cabe señalar que todas y cada una de las instituciones educativas tendrán la obligación de apoyar al alumno sin ser motivo de discriminación, sino al contrario apoyándolo con la finalidad de que éste no interrumpa sus estudios.

De igual manera se propone, se firmen convenios entre las instituciones educativas para que coadyuven con la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Salud, esto con la finalidad de dar una mejor eficiencia al programa.

Con ello se busca que tanto padres de familia como las instituciones escolares puedan ayudar al combate contra la anemia, obesidad o consumo de drogas en los jóvenes de entre 17 a 24 años, edad en la que la población mexicana comienza a mostrar este tipo de trastornos según lo indica la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las normas de crecimiento de 2007 dadas a conocer en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** Se adicionan una fracción XXXI al Artículo 38, recorriéndose la anterior a ser XXXII; y una fracción XXIV al Artículo 39, recorriéndose la anterior a ser XXV, ambas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 38.-** A la Secretaria de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

### **I.- a XXX.-...**

*XXXI.- En coordinación con la Secretaria de Salud desarrollar programas escolares de prevención y protección a jóvenes con trastornos alimenticios o adicciones.*

*XXXII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.*

**Artículo 39.-** A la Secretaria de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

### **I.- a XXIII...**

*XXIV.- En coordinación con la Secretaria de Educación Pública desarrollar programas escolares de prevención y protección a jóvenes con trastornos alimenticios o adicciones.*

*XXV.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.*

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XIII al Artículo 14 de la Ley General de Educación Pública, recorriéndose la anterior a ser XIV, para quedar como sigue:

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

**I.- a XII Quintus...**

**XIII.- Desarrollar Programas escolares de Prevención y Protección a Jóvenes con Trastornos Alimenticios o Adicciones.**

Los programas a que se refiere el artículo anterior deberán ser desarrollados con la Secretaría de Salud, su contenido y reglas de operación serán establecidos en los reglamentos que correspondan y tendrán como finalidad esencial que los jóvenes de 17 a 24 años que pretendan ingresar a un nivel de estudio medio superior o superior deberán de entregar anualmente un estudio de antidoping completo y una biometría hemática general, esto con el fin de que si alguno de los alumnos presenta algún tipo de trastorno o adicción sea canalizado al área de salud correspondiente, de igual manera se tendrá que construir un mecanismo de reacondicionamiento físico en cooperación con la CONADE para que de esta forma el alumno pueda llegar a obtener una oportuna rehabilitación por medio del deporte.

**XIV.- Las demás que con el carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

**TERCERO.** Se reforma la fracción IX del Artículo 7º de la ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.-** La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

**I.- a VIII...**

**IX.-** Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica de deporte, **y en lo que corresponda atender los programas escolares de prevención y protección a jóvenes con trastornos alimenticios o adicciones, programa que deberá ser diseñado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y atendiendo los lineamientos del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.**

**X.- a XIV...**

**XV.- Las demás atribuciones, afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.**

**CUARTO.** Se adiciona una fracción XXVII BIS al Artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 30.-** La CONADE tiene las siguientes atribuciones:

**I.- A XXVII...**

**XXVII BIS.- Participar en el desarrollo de programas de Prevención y Protección a Jóvenes con Trastornos Alimenticios o Adicciones, a través de la cultura física, la recreación y la rehabilitación.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Será competencia de cada una de las instituciones educativas el registro y clasificación de la información.

**TERCERO.** Es competencia exclusiva de la secretaria de salud y la Secretaria de Educación Pública con las instituciones educativas el canalizar, dar apoyo y seguimiento a cada uno de los alumnos.

**Senadora Cristina Díaz Salazar.**